

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 124 / 02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el Proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Comunidad Campesina “**PORONGO**”, ha presentado su solicitud de registro adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas, Acta de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias, Estatutos y Reglamentos.

Que, cumplido lo dispuesto por los Arts. 4° y 5° de la Ley N° 1551 y Art. 9° del D.S. N° 23858, el H. Concejo Municipal de la Ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la Nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que presentaron sus documentos, solicitando el registro de su Personalidad Jurídica.

Que de conformidad al Art. 5° de la Ley 1551 y Arts. 7° y 9° del D.S. N° 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Comunidad Campesina “**PORONGO**”, para la emisión de la Resolución correspondiente por haber cumplido los requisitos.

Que, la Comisión de Desarrollo Económica Financiera de Gestión Administrativa y Legal del H. Concejo Municipal, luego del análisis de la documentación con Informe N° **256/02**, propone reconocer la Personalidad Jurídica de la Organización Territorial de Base, Comunidad Campesina “**PORONGO**”.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de la República de Bolivia, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones.

DISPONE:

Art. 1° Aprobar, la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina “**PORONGO**”

Art. 2° La Organización ha cumplido con los requisitos que exige la Ley N° 1551 y sus Decretos Reglamentarios identificados con las siguientes características:

NOMBRE	:	“PORONGO”
TIPO	:	COMUNIDAD CAMPESINA
UBICACIÓN	:	CANTON MOJOTORO SECCIÓN CAPITAL DE PROVINCIA OROPEZA, DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA
NUMERO DE FAMILIAS ASOCIACION A LA QUE PERTENECE	:	34 SUB-CENTRALIA” K’ACHA K’ACHA”

Art. 3º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórriz
PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 17 días de diciembre del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini
ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE